



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 19 de JUNIO de 2018

VISTOS:

El Memorando Nº 218-2018-J/INEN, de fecha 13 de octubre de 2018 y el Informe Nº 374- 2018-OAJ/INEN, de fecha 13 de octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía administrativa, adscrito al sector salud, y conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en concordancia con el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, y modificatorias, se calificó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN como Organismo Público Ejecutor;

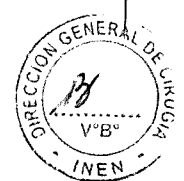
Que, a través del Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, en el literal m) del artículo 9º del ROF se faculta al Jefe Institucional del INEN a constituir mediante Resolución Jefatural, Comités, Comisiones y/o Equipos de trabajo institucionales para evaluar y proponer recomendaciones que contribuyan a optimizar la ejecución de su misión, funciones, procesos, procedimientos, objetivos y actividades de gestión institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 597-2006/MINSA, se aprueba la Norma Técnica Nº 022-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", la misma que fue derogada mediante Resolución Ministerial Nº 214-2018/MINSA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2018; que aprueba la Norma Técnica Nº 139-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica";

Que, con Resolución Jefatural Nº 287-2008-J/INEN, de fecha 17 de octubre de 2008, se aprobó la conformación del Comité de Historias Clínicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN; la cual fue modificada por la Resolución Jefatural Nº 528-2017-J/INEN, de fecha 24 de octubre de 2017, que a su vez se modificó mediante Resolución Nº 552-2017-J/INEN, del 30 de octubre de 2017;

Que, según lo establecido en el sub numeral 4.2.12 del numeral 4.2 del artículo 4º de la Norma Técnica en Salud vigente señalada anteriormente, se establece que es obligatoria la conformación del Comité Institucional de Historias Clínicas, siendo que para el caso de los Hospitales e Institutos Especializados está a cargo de cada IPRESS, añadiendo además que se realizará la conformación del referido Comité a través del acto resolutorio de la autoridad correspondiente y estará conformada por un mínimo de cinco (05) integrantes (personal de las áreas de administración o de gestión y personal asistencial relacionado con los procesos de la gestión de la historia clínica) siendo que el responsable del Área de Registro Médico, es decir el Director (a) Ejecutivo del Departamento de Atención de Servicios al Paciente (para efecto de la institución) será integrante permanente del Comité;





Que, conforme a la normatividad vigente antes expuesta y a lo solicitado mediante documento del Visto, surge la necesidad de que se actualice la conformación del Comité de Historias Clínicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, ello conforme a la normatividad de la materia vigente y en virtud de lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que “ las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”;

Contando con los vistos buenos del Sub Jefe (a) Institucional, del Secretario (a) General, del Director (a) de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director (a) General de la Dirección de Medicina, del Director (a) General de la Dirección de Cirugía, del Director (a) General de la Dirección de Control del Cáncer, del Director (a) General de la Dirección Radioterapia, del Director (a) General de la Dirección de Servicios de Apoyo al diagnóstico y Tratamiento, del Director (a) de la Dirección Ejecutiva del Departamento de Epidemiología y Estadística del Cáncer, del Director (a) de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Informática, del Director (a) Ejecutivo del Departamento de Atención de Servicios al Paciente, del Coordinador (a) del Equipo Funcional de Historia Clínica, Triage y Admisión de Pacientes;

Conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 528-2017-J/INEN, del 24 de octubre de 2017, la Resolución N° 552-2017-J/INEN, del 30 de octubre de 2017, la Resolución Jefatural N° 287-2008-J/INEN, del 17 de octubre de 2008 y las disposiciones internas que se opongán a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Comité de Historias Clínicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la misma que quedará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Sub Jefe Institucional.

MIEMBROS:

- Director (a) General de la Dirección de Medicina.
- Director (a) General de la Dirección de Cirugía.
- Director (a) General de la Dirección de Control del Cáncer.
- Director (a) General de la Dirección Radioterapia.
- Director (a) General de la Dirección de Servicios de Apoyo al diagnóstico y Tratamiento.
- Director (a) de la Dirección Ejecutiva del Departamento de Epidemiología y Estadística del Cáncer.
- Director (a) de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Informática.
- Director (a) Ejecutivo del Departamento de Atención de Servicios al Paciente.
- Coordinador (a) del Equipo Funcional de Historia Clínica, Triage y Admisión de Pacientes.

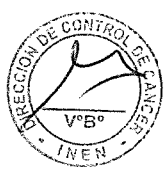
ARTÍCULO TERCERO.- El Comité de Historias Clínicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: “Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica,” según lo siguiente:

- Vigilar el cumplimiento e implementación de la presente norma técnica de salud.
- Supervisar la calidad del registro de la historia clínica en la IPRESS.
- Supervisar el correcto archivamiento, conservación, custodia y eliminación de las historias clínicas.





- Analizar periódicamente la gestión, administración y mejora de la historia clínica manuscrita o electrónica, y alcanzar aportes al equipo de gestión de la IPRESS para la toma de decisiones.
- Coordinar con el Comité Evaluador de Documentos-CED el proceso de eliminación de las historias clínicas.
- Emitir opinión técnica a la Dirección o Jefatura de la IPRESS sobre cualquier cambio propuesto en los formatos de registro de las prestaciones que integran la historia clínica.
- Monitorear el cumplimiento de la conservación de un resumen de información mínima y básica de las historias clínicas eliminadas.
- Servir de enlace entre el Área / Unidad de archivo y el equipo de salud.
- Mantenerse informado de las transferencias de historias clínicas desde el archivo de historias clínicas de la IPRESS hacia el Órgano de Administración de Archivos.
- Emitir opinión favorable sobre la historia clínica y los documentos propuestos a eliminar, antes de ser presentados al Comité Evaluador de Documentos-CED de la institución.
- Entre otras relacionadas a la implementación de la presente norma técnica de salud.



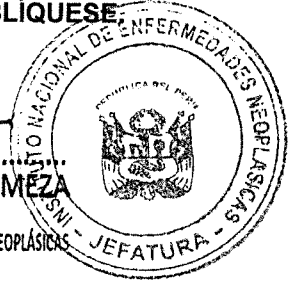
ARTÍCULO CUARTO.- El Comité de Historias Clínicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, en cumplimiento de sus funciones, emitirá reportes trimestrales a la Jefatura Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los distintos órganos y unidades del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, se encuentren obligados a colaborar con el "Comité de Historias Clínicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", para el adecuado cumplimiento de sus funciones.



REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

[Signature]
Mg. EDUARDO PAYET MEZA
 Jefe Institucional
 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



1000
1000
1000
1000
1000

1000
1000
1000
1000